



CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL PODER EJECUTIVO

# PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 22 de Octubre de 2010	Características	114212816
Año XCI	Permiso	0341083
No. 85 Alcance I	Oficio No. 4044	23-IX-1991

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS . . . . .	2
REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO . . . . .	24

**Precio del Ejemplar: \$13.22**

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV; 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 60, 10, 18 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO; Y

**C O N S I D E R A N D O**

Que dentro de las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, se contempla que la modernización de la administración pública estará dirigida a impulsar la revisión y actualización constante de la reglamentación interna y manuales de organización administrativa de los órganos gubernamentales, buscando siempre armonizar y eficientar el desempeño en los recursos humanos; así como el buen uso de los recursos materiales y técnicos, de tal manera que consoliden la relación estrecha con la sociedad, asegurándole una administración pública más objetiva, racional y transparente.

Que la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado como órgano técnico de asesoría jurídica del Gobernador Constitucional del Estado, ha implementado una reestructuración de actividades y unidades administrativas que la integran, a efecto de que sus actos de autoridad estén emitidos justamente dentro de su esfera de competencia y facultades constitucionales y legales; asimismo, para brindar asesoría jurídica y técnica-legislativa a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como a los municipios del Estado cuando lo soliciten; y para mantener actualizado el acervo jurídico del Estado de Guerrero.

Que para el desarrollo de sus funciones la Consejería Jurídica se consolida en dos importantes Direcciones Generales, cuyas tareas se traducirán en el asesoramiento completo e integral al Poder Ejecutivo Estatal: la de Atención a Procesos Jurídicos y la de Legislación y Estudios Normativos; éstas desarrollarán actividades y tareas destinadas a brindar asesoría jurídica integral al Titular del Poder Ejecutivo del Estado así como a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, y a los municipios del Estado cuando lo soliciten, en el ejercicio de las atribuciones que a éste le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que de manera específica, la Dirección General de Atención a Procesos Jurídicos, tendrá como principal actividad y objetivo supervisar, evaluar y coadyuvar en los juicios o controversias jurisdiccionales en que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado sea parte o tenga interés jurídico. Por tal motivo, esta área, se conforma de unidades por materias jurídicas especializadas.

Que por otra parte, la Dirección General de Legislación y Estudios Normativos, tendrá como principal quehacer, apoyar técnicamente en el estudio, análisis y elaboración de las Iniciativas de Leyes, Reglamentos, Decretos y demás ordenamientos jurídicos que sean puestos a consideración por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, consecuentemente, en el proceso de elaboración e inicio de trabajos específicos, podrá determinar con seguridad y respaldo sustentado, la necesidad de expedir una norma general o específica, o reformar las ya existentes; asimismo, participar como enlace con el Poder Legislativo, coordinando las acciones de propuestas o iniciativas de leyes o decretos promovidos por el Gobernador Constitucional del Estado; así como coordinar el apoyo técnico-jurídico proporcionado a dependencias y entidades de la administración pública estatal, y a los Ayuntamientos Municipales, para la revisión de proyectos de iniciativas de refor-

mas constitucionales, de leyes, decretos y demás ordenamientos legislativos; y realizar permanentemente la actualización del orden jurídico estatal en el Portal de Internet del Gobierno del Estado.

Que con fecha 4 de septiembre de 2001, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 71, el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero; el cual actualmente no responde al proceso innovador y permanente de adecuación a la estructura orgánica y al marco jurídico institucional del mismo aparato público, por ello y con el fin de dar congruencia, sustentabilidad y certeza jurídica a las acciones de gobierno en esta materia, es imprescindible que la Consejería Jurídica se fortalezca y adecue su operación conforme a sus requerimientos, perspectivas y objetivos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA  
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL  
PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE GUERRERO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los servidores públicos de las unidades

legado Administrativo, se cubrirán por el servidor público que designe el Consejero Jurídico.

**ARTÍCULO 35.** Las licencias y ausencias temporales del Director de Área, se suplirán por el servidor público que designe el Director General.

#### **CAPÍTULO XI DE LAS RELACIONES LABORALES**

**ARTÍCULO 36.** Las relaciones laborales entre la Consejería Jurídica y sus servidores públicos, se regirán por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, las demás disposiciones administrativas internas de la dependencia y las que en su caso emita el Gobernador.

#### **CAPÍTULO XII DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES**

**ARTÍCULO 37.** Las violaciones a los preceptos del presente Reglamento y demás disposiciones que de él emanen, serán sancionadas administrativamente por el Consejero Jurídico, conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, sin perjuicio de procederse como corresponda conforme a la ley, cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se abroga el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, publicado con fecha 4 de septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 71.

**TERCERO.** En tanto se expida el Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, el titular de la misma, queda facultado para resolver las cuestiones de procedimiento y operación que se originen por la aplicación del presente Reglamento.

**CUARTO.** No obstante los cambios de adscripción de diversos servidores públicos dentro de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, así como los cambios de denominación de áreas de su adscripción, o cambios de rango jerárquico de las mismas e inclusive de la nueva distribución de competencias como producto de la reestructuración orgánica y funcional realizada a la Consejería Jurídica, quedan garantizados los derechos laborales de los trabajadores de la misma.

**QUINTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se

opongan a este Reglamento.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado Guerrero, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez,

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

**C. P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**C. P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA.**

Rúbrica.

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

**LIC. SANTIAGO AGUIRRE RIVERA.**

Rúbrica.



**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos  
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03**

**TARIFAS**

INSERCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 1.72
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.87
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.02

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES .....	\$ 287.87
UN AÑO .....	\$ 617.70

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES .....	\$ 505.65
UN AÑO .....	\$ 996.93

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA .....	\$ 13.22
ATRASADOS .....	\$ 20.11

**ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.**